



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	Héctor Moreno Manrique
Demandado	María del Rosario Reyes Barreto
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00155-00
Providencia	Auto sustanciación # 177
Decisión	Señala fecha para audiencia

Verificado el expediente se evidencia que el demandante no contestó la demanda en reconvencción, razón por la cual se tiene por NO CONTESTADA LA DEMANDA por el señor HECTOR MORENO MANRIQUE.

Se hace necesario señalar fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. En consecuencia, se señala el día **veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**. Diligencia en la cual se tomará los Interrogatorios de Parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibídem., audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibídem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención al memorial que antecede **RECONOCER** personería procesal al doctor HECTOR ADOLFO MEZA PACHÓN, para que represente los intereses del señor HECTOR MORENO MANRIQUE en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **19c22b5fba29104b39f8c6351580cf34ca0191e0f484d55ce0e937bd3246d068**

Documento generado en 03/03/2022 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>